



## ***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

### ***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS***

**INFORME N° 23-2014-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0801-11-244**

**VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS - UNAH  
EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEL DISTRITO CENTRAL,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 01 de agosto de 2014  
Oficio N° 59/2014-DPC

Doctora

**Julieta Gonzalina Castellanos Ruiz**

Rectora Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Señora Rectora:

Adjunto el Informe N° 23-2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada a la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 4, 5 numeral 2 y 4; 41,42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidenta por Ley

 DPC-DCSD





## **CONTENIDO**

|                              | <b>PÁGINA</b> |
|------------------------------|---------------|
| OFICIO DE REMISIÓN           |               |
| <b>CAPÍTULO I</b>            |               |
| ANTECEDENTES                 | 1             |
| <b>CAPÍTULO II</b>           |               |
| INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA | 2             |
| <b>CAPÍTULO III</b>          |               |
| CONCLUSIONES                 | 7             |
| <b>CAPÍTULO IV</b>           |               |
| RECOMENDACIONES              | 9             |





## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó investigación especial, referente a la Denuncia N° 0801-2011-244, la cual hace referencia a los siguientes hechos denunciados:

1. Nelson Sevilla (Jefe de Informática), Obed Escalón (Subjefe Servicio Meteorólogo) Carlos Canales (Jefe de Sección Sinóptica), Joaquín Gómez (Jefe de Sección de Aeronáutica) los antes mencionados por ser empleados de confianza no pueden cobrar por TURNOSIDAD (Sueldos Variables) lo cual dicha irregularidad se viene presentando durante varias gestiones de diferentes directores, esto puede ser corroborado presentándose a las oficinas de Recursos Humanos de SOPTRAVI, en donde se puede constatar por medio de Boucher, los cobros que hacen por dicho concepto.
2. Todos se encuentran laborando en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con cargos de técnicos del Servicio Meteorológico Nacional, quienes abandonan sus labores en la Dirección General de Aeronáutica Civil para presentarse a laborar a la Casa Magna.

### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:**

1. Identificar las funciones y horarios de trabajo de los funcionarios denunciados;
2. Determinar el monto de las remuneraciones percibidas por concepto de TURNOSIDAD por parte de los funcionarios denunciados;
3. Verificar si laboran en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
4. Identificar carga académica asignada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y,
5. Establecer si los horarios de los funcionarios denunciados de la Dirección de Aeronáutica Civil es incompatible con jornada laboral en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



## **CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA**

La investigación se realizó dentro del contexto de la denuncia descrita N° 0801-2011-244, y como muestra para evaluar la ocurrencia de los hechos denunciados, por el periodo comprendido del 2009 al 2011.

Para el desarrollo de la investigación se establecieron y realizaron procedimientos que permitieran obtener las evidencias que ratificaran o desvirtuaran los hechos denunciados. A ese efecto, las acciones desarrolladas fueron:

- Entrevistas: con el Jefe de Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con el Jefe del Departamento de Efectividad de Recurso Humano y al responsable de la Estación Meteorológica.
- Documentación: normas que regulan las acciones de personal, en lo relacionado a los turnos, en la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, de quien depende la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Verificación: Acuerdos de nombramiento de los denunciados y sus expedientes en general, existencia de programación mensual de turnos, la asistencia a los turnos programados, existencia de pagos por los conceptos de turnos, y, labor de los denunciados dentro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Por lo anterior, la evidencia obtenida fue de carácter testimonial, y documental, obteniendo, como insumo primordial:

- a) Nombramientos de los denunciados en la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- b) Asignación de turnos en la Dirección General de Aeronáutica Civil y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras solamente por el periodo comprendido de enero a noviembre de 2011;
- c) Asistencia a sus turnos en la Dirección General de Aeronáutica Civil;
- d) Comprobantes de pago de sueldos en ambas instituciones (En el caso de la DGAC: sueldos fijos y variables); y
- e) Procedimiento para la determinación de asistencia al cumplimiento de sus labores en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Los denunciados se desempeñaban en el periodo objeto de examen, según su último reporte de personal, dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil bajo los cargos de:

- ✓ German Joaquín Gómez Canales: Meteorólogo I;
- ✓ Carlos Alberto Canales Canales: Meteorólogo III;
- ✓ Nelson Manrique Sevilla Raudales: Meteorólogo II; y,
- ✓ Francisco Obed Escalón Carvajal: Meteorólogo IV.

Los denunciados atendían nombramientos que no se encuentran establecidos como personal de confianza, sus funciones son de técnicos y que de forma operacional han ocupado puestos de jefatura, más no de manera formal, al no contar con los acuerdos respectivos.

Se verificó el pago de sueldos variables (turnos) para los empleados denunciados; asimismo la existencia de un reglamento de pagos por “Turnosidad”, mismo que no limita a los empleados denunciados de percibir pagos por dicho concepto, existiendo además controles para la programación de Turnos y su respectiva asistencia.

Los servicios de meteorología requieren de personal técnico especializado, y que el trabajo, dadas sus exigencias, se realice durante las 24 horas del día. Esto representa la necesidad de contar con el personal suficiente para el desarrollo de las mismas.

Cabe resaltar que la situación de los meteorólogos es un caso especial, ya que las necesidades de los mismos son muy amplias y los especialistas en esta área no son muchos, lo que obliga a que todos en el departamento deban realizar funciones netamente técnicas, por ello, es que la normativa no excluye que los empleados denunciados pudieran realizar turnos.

Como resultado de la investigación no se encuentra como un hecho de importancia que de origen al establecimiento de responsabilidades.

## **HECHO N° 1**

### **PAGO DE SALARIOS SIN EVIDENCIA FEHACIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE JORNADA TRABAJO**

Se solicitó a la Universidad Nacional Autónoma informar si los empleados denunciados laboran en dicha institución, y si es afirmativo indiquen fecha de ingreso, horario bajo el cual laboran; quienes brindaron la respuesta siguiente:

- ✓ Francisco Obed Escalón Carvajal: desde el 01 de febrero de 1997, desempeñando el cargo de Instructor A-I en el Departamento de Física, permanente, con un horario de 07 a.m. a 01 p.m.;

- ✓ Carlos Alberto Canales Canales: desde el 02 de febrero de 1998, desempeñando el cargo de Oficial Técnico en Meteorología en el Departamento de Instituto de la Tierra, permanente, con un horario de 07 a.m. a 01 p.m.; y,
- ✓ Nelson Manrique Sevilla Raudales: desde el 01 de septiembre de 2006, desempeñando el cargo de Administrador de Sistemas en el Departamento de Instituto de la Tierra, permanente, en un horario de 08 a.m. a 03:30 p.m.;
- ✓ German Joaquín Gómez Canales: desde el 16 de febrero de 2009, desempeñando el cargo de Técnico Docente I en el Departamento de Física, permanente, con un horario de 07 a.m. a 01 p.m..

De acuerdo a la información anterior, **se comprueba que los empleados denunciados también laboran en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; observando un claro traslape de horarios entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; como se muestra en el cuadro siguiente:**

| Nombre del Funcionario           | Instituciones                             |                                                                                                                                             |                              |                              |   |
|----------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|
|                                  | Universidad Nacional Autónoma de Honduras | Dirección de Aeronáutica Civil                                                                                                              |                              |                              |   |
|                                  |                                           | Horarios                                                                                                                                    | Turnos*                      |                              |   |
|                                  |                                           |                                                                                                                                             | A                            | B                            | C |
| Francisco Obed Escalón Carvajal  | 07:00 a.m. A 01:00 p.m.                   | 06:00 a.m.<br>A<br>2:00 p.m.                                                                                                                | 02:00 p.m.<br>A<br>9:00 p.m. | 9:00 p.m.<br>A<br>06:00 a.m. |   |
| Carlos Alberto Canales Canales   | 07:00 a.m. A 01:00 p.m.                   |                                                                                                                                             |                              |                              |   |
| Nelson Manrique Sevilla Raudales | 08.00 a.m. A 03:30 p.m.                   |                                                                                                                                             |                              |                              |   |
| German Joaquín Gómez Canales     | 07:00 a.m. A 01 00 p.m.                   |                                                                                                                                             |                              |                              |   |
|                                  |                                           | *Instructivo para la aplicación de la Retribución Salarial Fija y Variable, según Decreto Legislativo 139-2000 del 12 de septiembre de 2000 |                              |                              |   |

Se solicitó la carga académica asignada se nos manifestó que los denunciados no laboran bajo un sistema de horario fijo, por lo contrario, laboran bajo el sistema de Turnos.

En tal sentido, y profundizando en la investigación, se estableció que los denunciados se encuentran asignados a la estación meteorológica, que comenzó operaciones en el año de 1997, en el que el personal desarrolla:

**(1) Actividades técnicas** para apoyo a la docencia; y,

**(2) Docencia** en el área de laboratorios del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra, perteneciente a la Facultad de Ciencias, y, específicamente, en los cursos de los programas de la Maestría en Gestión de Riesgo y Manejo de Desastres y el Programa de Recursos Hídricos.

Por lo tanto, en el caso específico de los denunciados, su labor dentro de la Universidad es de carácter Técnico y aprovechando dicha labor para servir (en un momento dado) laboratorios en el área Docente, apoyado por sus trabajos de seguimiento meteorológico. La labor es desarrollada dentro de las posibilidades de la Universidad y con el uso de su propio equipo,

**siendo necesario en ocasiones apoyarse con los datos emanados del Sistema Meteorológico Nacional (de la Dirección General de Aeronáutica Civil).**

De igual manera se nos manifestó que debido al carácter de la labor realizada, la cual implica la incorporación de turnos de trabajo en horas en las que los edificios, por lo general, se encuentran cerrados (o muy temprano o muy tarde en el día), los empleados de dicha área encontraron problemas para poder llevar registro por marcado en el sistema establecido, **acordándose con el área de recursos humanos que sus asistencias estarían vigiladas y aprobadas por el responsable de la Estación Meteorológica, para su correspondiente pago por los servicios prestados, presentando a recursos humanos el reporte respectivo para su validación.**

El sistema de validación de sus asistencias es la programación de los turnos y la validación de su cumplimiento por parte del responsable antes descrito, y para efectos de recursos humanos los reportes entregados a ésta. Esto al menos hasta el año 2011, ya que para el ejercicio 2012 ya se cuenta con un mecanismo mediante el cual los empleados de la estación podrán refrendar su asistencia a través del registro de huella digital en nuevo sistema.

Vale destacar que para los ejercicios 2009 y 2010 se solicitó, mediante Oficio N° Presidencia-1373-2012-TSC, programación de turnos mensuales, registro de asistencia mensual de enero 2009 a diciembre de 2010, información que no fue proporcionada; tampoco documentos que amparen la presentación de los turnos asignados y su validación por parte del jefe de la estación meteorológica (como lo manifestaron)

De igual manera en entrevista con el Jefe del Departamento de Efectividad de Recurso Humano, este manifestó que no se encuentran archivados estos registros por lo que no se pudo proporcionar a este Ente fiscalizador.

### **Programación de Turnos 2011**

En conversación sostenida con el jefe responsable de la Estación Meteorológica, este manifestó el conocimiento de que los denunciados laboran para la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), pero que efectivamente sus turnos se han establecido de forma que no traslapen con su función dentro de la DGAC. Para corroborarlo se proporcionó programación de turnos del año 2011.

Realizando un cotejo con la programación de enero a noviembre de 2011 entre los turnos asignados en la DGAC y la programación de turnos presentada por la Estación Meteorológica de la UNAH, se pudo comprobar que no hubo traslape de horarios entre ambas labores; **sin embargo, la documentación presentada carece de los sustentos respectivos que determinen el conocimiento y validación de los mismos por parte del área de recursos humanos de dicha Universidad; lo anterior, aunado a la no presentación de documentación relacionada a los ejercicios 2009 y 2010.**

**Por lo tanto, la documentación presentada para el año 2011, no evidencia la asistencia y cumplimiento de las funciones que de acuerdo a nombramientos deben realizar.**

**La falta de registro de asistencia como un medio comprobatorio de la asistencia de los empleados denunciados, representa un riesgo de control de la gestión de recursos humanos y que mantiene el pago de sueldos en esta área sin un soporte objetivo de la presencia y**

cumplimiento de los roles asignados a cada turno; sumado a los resultados verificados por el pago de sueldos variables por turnos realizados después de su horario normal, en la Dirección de Aeronáutica Civil; lo que contrapone el cumplimiento de la jornada de la misma UNAH.

En virtud de todo lo expuesto, se denota un hecho de importancia para la deducción de responsabilidades respectivas, específicamente en el caso de recibir pago de sueldos y salarios, sin documentación fehaciente que acredite el cumplimiento de asistencia y/o jornada laboral, por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. desde el año 2009 al año 2011, ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (L. 1,264,454.63)**, así:

- ✓ **Francisco Obed Escalón Carvajal** por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 10/100 (L.469,123.10)**;
- ✓ **Carlos Alberto Canales Canales** por la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 74/100 (L.306,851.74)**;
- ✓ **Nelson Manrique Sevilla Raudales** por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 68/100 (L.247,423.68)**;  
y,
- ✓ **German Joaquín Gómez Canales** por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 11/100 (L.241,056.11)**.

A continuación el detalle por año de la determinación de las cantidades antes citadas:

| <b>Sueldos Percibidos 2009 - 2011 ( Anuales en Lempiras)</b> |                      |                      |                      |                        |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| <b>Universidad Nacional Autónoma de Honduras</b>             |                      |                      |                      |                        |
| <b>Descripción</b>                                           | <b>2009</b>          | <b>2010</b>          | <b>2011</b>          | <b>Total</b>           |
| Francisco Obed Escalon Carvajal                              | L. 189,210.09        | L. 117,069.14        | L. 162,843.87        | L. 469,123.10          |
| Carlos Alberto Canales Canales                               | L. 116,252.32        | L. 68,796.45         | L. 121,802.97        | L. 306,851.74          |
| Nelson Manrique Sevilla Raudales                             | L. 101,550.00        | L. 60,292.00         | L. 85,581.68         | L. 247,423.68          |
| German Joaquín Gomez Canales                                 | L. 44,027.08         | L. 115,616.67        | L. 81,412.36         | L. 241,056.11          |
| <b>TOTAL</b>                                                 | <b>L. 451,039.49</b> | <b>L. 361,774.26</b> | <b>L. 451,640.88</b> | <b>L. 1,264,454.63</b> |

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad



### CAPÍTULO III CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. Los empleados denunciados realizan funciones al nivel técnico dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), y sus nombramientos no corresponden a cargos que se categoricen como “Personal de Confianza”.
2. El departamento de personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con una programación mensual por turnos con sus respectivos controles de asistencia, registros detallados y de información complementaria, de cualquier ausencia o anomalía en el desarrollo de los turnos asignados, asentados en los expedientes de los empleados. El control de sueldos variables por turnos realizados se maneja en la Dirección de Aeronáutica Civil, no así en la UNAH.
3. Los empleados denunciados, de acuerdo al Instructivo para la Aplicación de la Retribución Salarial Fija y Variable, dictaminada por el Despacho Presidencial, pueden acceder al pago por Turnos cumpliendo con las directrices establecidas.
4. Los empleados denunciados laboran simultáneamente para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, bajo la modalidad de turnos, desempeñando labores de denominadas **actividades técnicas** para apoyo a la **docencia** en el área de laboratorios del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra, perteneciente a la Facultad de Ciencias, y, específicamente, en los cursos de los programas de la Maestría en Gestión de Riesgo y Manejo de Desastres y el Programa de Recursos Hídricos.
5. Debido a inconvenientes en relación al marcaje de relojes como control de asistencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras determinó que a los empleados de esta área se les monitoreara su cumplimiento de labores a través de asignación de turnos, y su respectiva comprobación de asistencia y validación para pago por parte del responsable jefe de la estación meteorológica; presentado al área de recursos humanos y avalado por el jefe de recursos humanos. Esto hasta el ejercicio 2012, en el que con el nuevo sistema ya se encuentran obligados a registrar su asistencia a través de huella digital.

6. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras no proporcionó información solicitada por este Tribunal con relación a tarjetas del reloj marcador correspondiente al período comprendido de enero 2009 a diciembre de 2010, requerida mediante Oficio N° Presidencia-1373-2012-TSC, tampoco documentos que amparen la presentación de los turnos asignados y su validación por parte del jefe de la estación meteorológica; como evidencia de la asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas por las que fueron contratadas.
7. El pago de sueldos y salarios, sin soporte de cumplimiento de asistencia y/o jornada, efectuados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ocasionó un perjuicio económico contra el Estado de Honduras, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (L. 1,264,454.63).**



## **CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES**

### **A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

1. Girar instrucciones a quienes corresponda para acreditar la permanencia y cumplimiento de labores de los Empleados de la Estación Meteorológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
2. Establecer un convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el uso de la información meteorológica que esta Dirección genera. La UNAH efectuaría análisis, estudio y monitoreo de la información precitada sin incurrir en costos adicionales por pagos a especialistas en meteorología que ya laboran en el Estado.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 16 de mayo de 2014

**Lic. César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**Lic. José Marcial Ilovares**  
Jefe Control y Seguimiento de Denuncias

**Julio Cesar Torres**  
Auditor de Denuncias

**Ledys Patricia Amaya**  
Supervisora de Auditorias